

**OTROSI N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
N° 009 DE 2018 CELEBRADO CON MARIO ENRIQUE BAHAMON SANTOS.**

Entre los suscritos a saber, de una parte JOSE HILDEBRAN PERDOMO FERNÁNDEZ, mayor de edad vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.692.278, obrando en nombre y representación de la Contraloría Municipal de Neiva, en su condición de Contralor Municipal, debidamente facultado por el Acuerdo 012 de 2012 y el artículo 11 literal b) numeral 3 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte MARIO ENRIQUE BAHAMON SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.124.237 de Neiva, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir el presente Otrosí N°01 al contrato N°009-2018, al tenor de lo dispuesto por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, Ley 1150 del 16 julio de 2007, Decreto 1082 del 26 mayo de 2015, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1.-La Contraloría Municipal de Neiva, contrató los servicios profesionales del doctor MARIO ENRIQUE BAHAMON SANTOS abogado especialista en Derecho Administrativo y Disciplinario mediante contrato de prestación de servicios N° 009, cuyo objeto es la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, CONSISTENTE EN CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, SOBRE DERECHO DISCIPLINARIO – CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-CPACA"*, por valor de \$7.000.000, con plazo de ejecución de dos meses y una intensidad de 16 horas.

2.- Que, el día 14 de febrero de 2018 el doctor MARIO ENRIQUE BAHAMON SANTOS mediante oficio radicado bajo el N° 097, solicitó modificación de la cláusula tercera literal C del contrato referenciado, la cual estipula la forma de pago así:


*"La Contraloría Municipal de Neiva hará un único pago por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos que haya lugar, en la cuenta que indique el contratista por el valor estipulado en el contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y soportes requeridos por la tesorería de la entidad.*

*El pago quedará supeditado a la presentación por parte del contratista del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art. 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003)".*

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 n° 9-74 piso 4 PBX 8717753-8711170 Neiva (H)  
[www.contralorianeiva.gov.co](http://www.contralorianeiva.gov.co)



 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA</b> <small>Control Fiscal con Sentido Público</small>	
	OTROSI DE CONTRATO

3.- Que de acuerdo a lo anterior, el ente de control acepta el requerimiento, por ende, la cláusula tercera literal C quedará de la siguiente forma:

**La Contraloría Municipal de Neiva para el presente contrato de prestación de servicios, realizará dos pagos, distribuidos de la siguiente forma:**

- a) **Un primer pago por el valor de \$3.500.000, pagaderos al momento de desarrollar el primer eje temático de 8 horas.**
- b) **Un segundo pago por el valor de \$3.500.000, pagaderos al momento de desarrollar el segundo eje temático de 8 horas.**

**El pago se realizará a la cuenta que indique el contratista por el valor estipulado en el contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y soportes requeridos por la tesorería de la entidad, el pago quedará supeditado a la presentación por parte del contratista del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art. 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003.**

4.-Que la presente adición no representa vinculación de nuevo personal, ni se extenderá a otros proyectos diferentes a los que se vienen ejecutando.

5.-Que las obligaciones y actividades del contrato de prestación de servicios profesionales No. 009 de 2018 se mantiene en su integridad.

6.-Que con base en la justificación y el oficio entregado por el Doctor Mario Enrique Bahamon Santos (documentos que forman parte integral del presente OTROSÍ N° 01) y de acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de octubre de 1993, se hace necesario la modificación aquí expuesta para el contrato No. 009 de 2018.


Por lo anterior, las partes contratantes,

### ACUERDAN

**CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar la cláusula tercera literal C del contrato No. 009 de 2018, quedando la cláusula así:

#### **Cláusula 3 – Valor y forma de pago:**

#### **C. FORMA DE PAGO**

  
 “Control Fiscal con Sentido Público”  
 Carrera 5 n° 9-74 piso 4 PBX 8717753-8711170 Neiva (H)  
[www.contralorianeiva.gov.co](http://www.contralorianeiva.gov.co)

GD-F-39/V3/20-04-2016





 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA</b> <i>Control Fiscal con Sentido Público</i>	
	OTROSI DE CONTRATO

La Contraloría Municipal de Neiva para el presente contrato de prestación de servicios, realizará dos pagos, distribuidos de la siguiente forma:

- c) Un primer pago por el valor de \$3.500.000, pagaderos al momento de desarrollar el primer eje temático de 8 horas.
- d) Un segundo pago por el valor de \$3.500.000, pagaderos al momento de desarrollar el segundo eje temático de 8 horas.

El pago se realizará a la cuenta que indique el contratista por el valor estipulado en el contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y soportes requeridos por la tesorería de la entidad, el pago quedará supeditado a la presentación por parte del contratista del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art. 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003).

**CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** : El presente otrosi se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

**CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS:** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. 009 de 2018 continúan vigentes.

En constancia de lo anterior se firma en Neiva a los veintitrés (23) días del mes febrero de 2018.




**JOSE HILDEBRAN PERDOMO FERNÁNDEZ**  
 Contralor Municipal



**MARIO ENRIQUE BAHAMON SANTOS**  
 Contratista

Revisó:  
 JAIME ARTURO CAMERO PERDOMO  
 Asesor del despacho



Proyectó:  
 MARIA FERNANDA PARRA V.  
 Contratista

